

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0476

22 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGEL HORACIO GONZALEZ BETANCUR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1702 DEL 11 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **ANGEL HORACIO GONZALEZ BETANCUR**

Dirección de notificación usuario **CL 4 21 – 41 BARRIO 60 CASAS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Mayo de 2018

Señor:
ANGEL HORACIO GONZALEZ BETANCUR
CL 4 21 – 41 BARRIO 60 CASAS
Teléfono: 3175169002
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1702 DEL 11 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0476 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1702 DEL 11 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 67697”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO - PQRDS- 1702

Armenia, 11 de Mayo de 2018

Señor
ANGEL HORACIO GONZALEZ BETANCUR
CL 4 #21-41 BARRIO 60 CASAS
Teléfono: 3175169002
Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION 958

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad el día 23 de Abril de 2018, donde solicita que no se carguen cobros por servicios que no se usan en el predio ubicado en la CL 12 14 27 APTO 402 EDIFICIO EL CEDRAL, **Matricula 67697**.

Que de conformidad con la petición, la entidad procedió a realizar visita de verificación, el día 02 de Mayo del presente año, la cual arrojo lo siguiente: *“LECTURA 375, PREDIO SOLO, SE PUDO VERIFICAR QUE ESTA DESOCUPADO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL, FIRMA ENCARGADO DE LA SEGURIDAD”*

Dado lo anterior, nos permitimos informarle que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por usted, informando al área de facturación, realizar el cambio de observación de lectura a **“DESOCUPADO”**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 67697**.

Así mismo se le informa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en las obligaciones corrientes por conceptos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, **Matricula 67697**.

Informar al señor **ANGEL HORACIO GONZALEZ BETANCUR**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matricula No. 67697**.

Informar al usuario, señor **ANGEL HORACIO GONZALEZ BETANCUR**, que según **Ley 142 de 1994 Artículo 90**, establece: ***“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:***

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP